



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días 20/08/2021, 03/09/2021, 26/10/2021 y 03/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 23 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00152-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir la representación de la parte demandante dentro del presente proceso, presentada el día 20 de agosto de 2021, por la profesional del derecho -- MAYRA ALEJANDRA OSORIO PÉREZ, remitida con copia a su poderdante; este despacho judicial acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Por otro lado, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el memorial por medio del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, acusó recibido del oficio que comunica la cautela decretada dentro del presente asunto, aclarando que previamente a darle el respectivo trámite se debían cancelar los derechos de registro.

Adicionalmente, de conformidad al poder conferido por la parte demandante al abogado OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.075.130.118. y portador de la tarjeta profesional número 345.032 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería para actuar en su representación de conformidad con el mandato conferido y en concordancia con los Artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Ahora bien, encuentra este despacho pertinente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en tal sentido se dispone que se proceda por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, a reenviar el oficio N°735 del 24 de agosto de 2021, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva remitida con el oficio 2802022EE00652 del 03 de febrero de 2022, a través del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, da cuenta sobre la no inscripción de la medida solicitada, teniendo en cuenta que venció el tiempo para el pago de los derechos de registro de la misma.

Se REQUIERE al extremo ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes logre la materialización de la medida cautelar pendiente so pena de decretar desistimiento tácito de toda la actuación conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 25 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28d6ed2a041b8f5884df1ad422fbe126ff1b65b1fc2224b41bbb409f9f7b080**

Documento generado en 24/03/2022 12:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>